

Resolución

N° 04266/2021

Expediente

2021-88-01-07118

Acta N°

01034/2021

VISTO: la evolución de la situación sanitaria causada por el COVID-19;

RESULTANDO: **I)** que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

II) que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/2020 declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria Nacional;

CONSIDERANDO: **I)** el poder de dirección respecto de los funcionarios públicos por parte de la Administración y la necesidad de velar por su salud;

II) que el artículo 19 del Convenio N.º 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prevé el deber de colaboración de los trabajadores con relación a la seguridad y salud de los mismos;

III) que en el artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 90/021, de 23 de marzo de 2021, se estableció “Dispónese el cierre de las oficinas públicas de la Administración Central hasta el 12 de abril de 2021, encomendando al jerarca de cada oficina a establecer guardias excepcionales con personal imprescindible y asignando tareas a cumplir en la modalidad teletrabajo”, exhortándose a los Gobiernos Departamentales a proceder de igual manera; dicha medida fue prorrogada por Decretos del Poder Ejecutivo Números 107/021, de 7 de abril de 2021, 123/021, de 28 de abril de 2021, 140/021, de 12 de mayo de 2021, 144/021, de 19 de mayo de 2021, 152/021, de 27 de mayo de 2021, 170/021, de 4 de junio de 2021, 175/021, de 11 de junio de 2021, 189/021, de 18 de junio de 2021, 199/021, de 25 de junio de 2021, 207/021, de 2 de julio de 2021 y 214/021, de 9 de julio de 2021;

IV) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N.º 01877/2021, dispuso “restringir la atención presencial al público, manteniéndose los servicios de forma virtual y a distancia, sin perjuicio...que la medida antes referida no podrá afectar la modalidad de prestación de determinados servicios, en especial, apoyo al plan de vacunación, asistencia a ASSE y a otras entidades por razones sanitarias, salud, acceso de los sectores más vulnerables a los planes sociales, programas alimentarios, higiene, tránsito y transporte, tesorería, tributos, seguridad, necrópolis y situaciones de obras de emergencia, así como tampoco otros servicios de emergencia que se recomienden por las Direcciones Generales y los Alcaldes, con autorización de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos”;

V) que por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 228/021, de 16 de julio de 2021, se dispuso en el artículo 1º: “Prorrógase la medida dispuesta en el artículo 7 del Decreto N.º 90/021, de 23 de marzo de 2021, hasta el 25 de julio de 2021”; y en el artículo 2º: “Sin perjuicio de la prórroga establecida en el artículo 1º del presente, las oficinas públicas podrán coordinar con la Oficina Nacional del Servicio Civil y con el Ministerio de Salud Pública, la presencialidad de sus trabajadores, así como el horario y modalidad de funcionamiento de las mismas, cada una dentro del marco de su descentralización y autonomía”;

VI) que por Resolución de 19 de julio de 2021, la Oficina Nacional del Servicio Civil, encomendó a los Gobiernos Departamentales y otros Organismos “a adoptar las medidas necesarias para la reapertura de las oficinas públicas y el retorno de los funcionarios a la actividad presencial, a partir del próximo 26 de julio de 2021”; y dispuso “Para el reintegro de las personas mayores de 65 años y aquellas que se encuentren en la

lista de comorbilidades oportunamente dispuesta por el Ministerio de Salud Pública, se tomará en cuenta las nuevas recomendaciones que dicho Organismo publicará previo al reintegro de los funcionarios”;

VII) que en reunión bipartita con ADEOM, de 1° de julio de 2021, se acordó el retorno gradual del 100% de los trabajadores en régimen presencial, en dos etapas “de acuerdo con recomendaciones de autoridades sanitarias nacionales. Se atenderán las medidas dispuestas por las entidades sanitarias y las recomendaciones de las autoridades competentes en función de la evolución de la situación epidemiológica”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 numeral 9 de la Constitución de la República, artículo 35, numerales 3, 15 y 24 de la Ley N° 9.515 y artículos 12 numerales 1 y 2, 13 numeral 4 y 14 numerales 2 y 6 de la Ley N° 19.272;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Readecuarse el funcionamiento de las dependencias departamentales y municipales, debiendo estar reincorporado a partir del 26 de julio de 2021, el 75% de la dotación de personal; y desde el 2 de agosto de 2021, el 100% de la nómina de funcionarios.

2º) Establécese que respecto a los funcionarios mayores de 65 años y aquellos que se encuentren en la lista de comorbilidades oportunamente dispuesta por el Ministerio de Salud Pública, deberá estarse a las nuevas recomendaciones de dicho Organismo; encomendándose a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos su aplicación.

3º) Ténganse presentes en cuanto al funcionamiento de los Centros Deportivos Municipales las disposiciones que aprueben las autoridades nacionales correspondientes, la Resolución de la Secretaría Nacional del Deporte N.º 173/21, de 20 de mayo de 2021 y el comunicado emitido por la misma el 25 de junio de 2021.

4º) El Director General de Administración y Recursos Humanos, queda facultado, en el marco de lo previsto en el presente acto administrativo, para disponer las medidas que se apliquen en las diferentes dependencias, formular instrucciones respecto a los sistemas de gestión y disponer las medidas que resulten necesarias en relación al funcionamiento del servicio, en atención al monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias.

5º) Dispónese que la presente Resolución estará vigente hasta el dictado de un acto administrativo que la modifique o la revoque en forma parcial o total, atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica y a las recomendaciones de los organismos competentes.

6º) Comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, ADEOM, Municipios, Direcciones Generales y a la Dirección de Prensa para la difusión del presente acto administrativo. Hecho, siga a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos a todos sus efectos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 23/07/2021 13:04:54.